

**GRUPO DE EXPERTOS *AD HOC* CONSTITUIDO EN TÉRMINOS DEL ACE N° 8
CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA
DEL PERÚ**

**EN EL CASO DE ORIGEN DE COMPUTADORAS IMPORTADAS A PERÚ
PROCEDENTES DE MÉXICO**

El caso se refiere a la negativa del gobierno de Perú de otorgar de la preferencia arancelaria del 100%, conforme a los artículos 2 y 9 del ACE N° 8, a las computadoras originarias de México, por considerar que no cumplían con el régimen de origen aplicable para tales productos.

El Grupo de Expertos *ad hoc* determinó que las computadoras objeto de la controversia son originarias de México, y que la negativa del gobierno de Perú de reconocer tal carácter, así como la medida adoptada por dicho país para imponer gravámenes a las importaciones de esas computadoras son incompatibles con las Resoluciones de la ALADI 78 y 252 y con el ACE N° 8.

Documentos del caso:

Fecha Documento

16 de enero de 2002	<u>Solicitud de consultas</u>
15 de septiembre de 2003	<u>Solicitud para el establecimiento del Grupo de Expertos</u>
14 de marzo de 2004	<u>Informe Final del Grupo de Expertos</u>